

3) Para las citas patristicas se envía en el aparato de fuentes al Decreto de Graciano, de donde se presume toma S. Raimundo estos textos, como si al lector no le interesara también conocer el lugar exacto de la obra por una edición solvente del padre de la Iglesia en cuestión. Este último trabajo deberá hacerlo el lector por su cuenta. Todo el mundo sabe que buena parte de las autoridades de Graciano no son de los autores que se dice en el Decreto. Desde este punto de vista la presente edición se queda a medio camino pudiendo calificársele de una sinfonía inacabada.

4) En la Introducción reconocen los editores que S. Raimundo, como otros autores medievales, unas veces copia y otras sigue muy de cerca obras anteriores. Sin embargo, esto se silencia totalmente en el aparato de fuentes de la presente edición. En realidad, a todo lector interesa, y muy mucho, saber si el texto raimundiano sobre cualquier tema es original o si se conoce algún otro anterior donde se dice lo mismo con las mismas palabras o casi con las mismas.

Celebraría que lo que antecede resultara útil a los editores para una revisión de los criterios editoriales que presiden la presente serie, a la que deseo sinceramente el mejor de los éxitos.

J. A. MARTÍN AVEDILLO

ROBBE, Ubaldo: *La "hereditas iacens" e il significato della "hereditas" in diritto romano*. I (Giuffrè, Milano, 1975) xx + 616 págs.

Se reproduce en el presente libro el trabajo publicado en los "Atti della Accademia Peloritana dei Pericolanti di Messina", I/II, 1972, con la adición de un cuarto capítulo que es una edición ampliada del artículo aparecido en los "Studi Donatuti", III (1973). Este primer volumen trata de "l'unica concezione classica della *hereditas iacet*", y otro volumen en preparación tratará del régimen de la herencia yacente. La obra aparece dedicada a la memoria de Betti y De Francisci.

La idea principal del a. está en la distinción entre la *hereditas* y su elemento fundamental, que es la *successio in ius*, distinguida, a su vez, de la *successio in locum*, que es la de la *bonorum possessio*; pero es toda una nueva y original concepción del fenómeno hereditario la que el a. ha venido elaborando desde hace años y presenta ahora en este volumen.

A O

ROBLEDA, O.: *Il Diritto degli schiavi nell'antica Roma*. Roma, ed Università Gregoriana, 1976: VIII + 203 págs.

Un gran acierto tanto por el tema como por el enfoque netamente jurídico dado al mismo constituye esta monografía del profesor Olís Robleda, S. J. Como señala el autor en la presentación del libro, se trata del curso de Doc-